



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de Proceso: REPARACION DIRECTA
Demandante: DIDIER ALEXIS ESPINAL ZUÑIGA
Demandada: NACION- MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL.
Radicado: 05001333300120150004400
Asunto: TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL

En la audiencia del 28 de junio de 2019 en vista de la no comparecencia y observando la objeción al dictamen (fls.331) se ordenó oficiar a la Junta Regional de Calificación de Antioquia para que realice el respectivo dictamen en los términos de la audiencia inicial,

El 30 de septiembre de 2020 mediante correo electrónico se aporta [DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL](#).

Para ver el expediente dar clic [aquí](#) o https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm01med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EkF1FCR2d8dMnjZaaKHJBQEBNo6kjCZU0bnxp9qQOZ_P1Q?e=6fY5Id

Conforme al artículo 86 inciso 3 de la Ley 2080 de 2021 la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas y las diligencias iniciadas, se regirán por las leyes vigentes cuando se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias.

Conforme a lo anterior se da traslado del dictamen por el término de cinco (05) días para formular las objeciones al dictamen, solicitar aclaraciones y adiciones.

Notifíquese el presente por estados conforme al artículo 201 del CPACA, el canal digital de los sujetos procesales dentro del presente proceso; catalinats82@hotmail.com; notificaciones.medellin@mindefesa.gov.co; procuraduria107notificaciones@hotmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;

<p>Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 08 de marzo de 2021 Victoria Velásquez Secretaria</p>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87741b9622c65d5d9e797bf9ce6e3cea6637744f658d062be3697efb509affa5

Documento generado en 06/03/2021 01:13:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>